



SUMARIO

	<i>Página</i>
Temas 61 y 62 del programa:	
Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos:	
a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;	
b) Informe de la Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	
Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión; informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	1179
Informe de la Comisión Política Especial .....	
Tema 63 del programa:	
Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	
Informe de la Comisión Política Especial .....	
Tema 127 del programa:	
Vigésimo quinto aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano .....	1180
Tema 137 del programa:	
Representación equitativa en la Comisión de Derecho Internacional y ampliación de su composición .....	1192

*Presidente:* Sr. Ismat T. KITTANI (Iraq).

**TEMAS 61 Y 62 DEL PROGRAMA**

**Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos:**

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
- b) Informe de la Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

**Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión: informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos**

**INFORME DE LA COMISION POLITICA  
ESPECIAL (A/36/657)**

**TEMA 63 DEL PROGRAMA**

**Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

**INFORME DE LA COMISION POLITICA  
ESPECIAL (A/36/690)**

1. Sr. RADOUKOV (Bulgaria), Relator de la Comisión Política Especial (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General, para su consideración esta tarde, dos informes de la Comisión Política Especial.

2. El primer informe, que figura en el documento A/36/657 y que la Asamblea tiene ante sí se refiere a los temas 61 y 62 del programa, que la Comisión examinó conjuntamente. La Comisión dedicó seis sesiones al examen de estos temas y escuchó a 50 oradores durante su debate general. El representante de Austria presentó dos proyectos de resolución que fueron aprobados por la Comisión sin someterlos a votación. Los proyectos de resolución aparecen en el párrafo 10 f del informe de la Comisión. Los recomiendo a la Asamblea General para su aprobación.

3. El segundo informe que tengo el honor de presentar esta tarde tiene que ver con el tema 63 del programa y figura en el documento A/36/690. La Comisión Política Especial dedicó cuatro sesiones a este tema, y unas 30 delegaciones participaron en el debate. En este caso también el proyecto de resolución que presentó el Presidente a la Comisión para su examen, tras celebrar consultas oficiosas, fue aprobado sin votación. El texto del proyecto de resolución que recomienda la Comisión Política Especial a la Asamblea General figura en el párrafo 6 del informe.

*De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Comisión Política Especial.*

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Las posiciones de las delegaciones con respecto a las diversas recomendaciones de la Comisión Política Especial se pusieron de manifiesto en la Comisión y figuran en las actas oficiales pertinentes.

5. Me permito recordar a los Miembros de la Asamblea que, en virtud de la decisión 34/401, la Asamblea General convino en que cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas. También debo recordar a los Miembros

que, de acuerdo con la misma decisión, las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y deberán ser hechas por las delegaciones desde sus asientos.

6. Invito ahora a los Miembros a que pasen a considerar el informe de la Comisión Política Especial sobre los temas 61 y 62 del programa. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución recomendados por la Comisión Política Especial en el párrafo 10 f de su informe.

7. La Comisión aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos", sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder en la misma forma?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 36/35).*

8. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Comisión Política Especial aprobó igualmente el proyecto de resolución II, titulado "Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos", sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder en la misma forma?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 36/36).*

9. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Comisión Política Especial sobre el tema 63 del programa [A/36/690].

10. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos", recomendado por la Comisión Política Especial en el párrafo 6 de su informe. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder en la misma forma?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 36/37).*

## TEMA 127 DEL PROGRAMA

### Vigésimo quinto aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

11. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra al Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de Sri Lanka y actual Presidente del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, quien presentará el proyecto de resolución A/36/L.17 y Add.1.

12. Sr. FERNANDO (Sri Lanka) (*interpretación del inglés*): Permítaseme que desde el principio exprese cuán grande es la complacencia de mi delegación por participar en esta reunión de conmemoración del 25° aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano. Mi satisfacción es tanto mayor cuanto que mi Gobierno preside el Comité durante este año.

13. El Gobierno de Sri Lanka, uno de los siete miembros fundadores del Comité, mantuvo relaciones muy estrechas y mutuamente benéficas con el mismo durante este cuarto de siglo y ha participado en

todos sus programas y actividades. Por lo tanto, mi delegación se encuentra en posición de hablar por experiencia propia de la contribución tan significativa del Comité en materia de desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional.

14. El Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano se estableció en 1956 como Comité Consultivo Jurídico Asiático a fin de proporcionar a los países de Asia que recién surgían de largos períodos de dominación colonial, una institución — si así puede llamársela — que les fuera propia y a la que podrían consultar para contar con su asistencia y guía en cuanto a los diversos asuntos de derecho internacional que interesaban y preocupaban especialmente a esos países en el período inmediato a su independencia. Por lo tanto, es perfectamente comprensible que la labor del Comité en sus años de formación consistiera principalmente en la preparación de estudios sobre temas tales como ciudadanía y nacionalidad, sucesión de Estados, tratamiento de extranjeros, contratos concesionarios, puesta en vigor de juicios celebrados en el extranjero, laudos de arbitraje y demás.

15. Luego de que los países africanos surgieran como Estados libres e independientes a fines de la década de 1950 y en la de 1960, el Comité tuvo el privilegio de aceptar como miembros a varios países africanos que tenían una situación similar en cuanto al mecanismo consultivo para asegurar que las opiniones y aspiraciones de sus pueblos se tuvieran en cuenta en los procesos conducentes al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional. Desde entonces se conoció al Comité con su nombre actual, Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, y en este momento cuenta entre sus miembros alrededor de 40 Estados que constituyen una muestra representativa muy amplia de los países de Asia y Africa.

16. Como consecuencia de una decisión tomada en el período anual de sesiones del Comité, celebrada en Colombo en 1972 — en el cual, dicho sea de paso, como jurista tuve el honor de representar a mi país en calidad de delegado y — los períodos de sesiones del Comité, que son anuales, cuentan con la asistencia de países de Europa occidental y oriental, de América Latina y del Pacífico, lo que ha venido a aumentar la eficacia del papel de dicho órgano en el desarrollo progresivo del derecho internacional. Es alentador comprobar que ni los miembros del Comité ni el mismo Comité han perdido de vista el hecho de que si el derecho internacional debe servir de medio para efectuar cambios en la estructura del orden jurídico internacional, es imperativo que las preocupaciones y opiniones de la comunidad internacional en su conjunto sean debidamente sopesadas y tenidas en cuenta. La participación de los países desarrollados en las deliberaciones del Comité en sus períodos anuales de sesiones ha facilitado la búsqueda de un consenso en cuanto a los principios que han surgido en materia de derecho internacional, como se ha hecho claramente evidente en la labor del Comité, en especial en cuanto al Derecho de los Tratados y al Derecho del Mar. La significativa contribución hecha por el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en el desarrollo de una nueva rama del derecho internacional refe-

rente a los derechos y a la explotación de los recursos marítimos en las zonas económicas marítimas merece los más altos elogios.

17. Habiendo contribuido en esta forma a la evolución de las normas jurídicas internacionales relativas a la jurisdicción de los países sobre las zonas marítimas, el Comité ahora procura encontrar los medios que le permitan ayudar a los países en desarrollo, miembros del Comité, a aplicar eficazmente los nuevos derechos adquiridos gracias al progreso de esta rama del derecho internacional. Por lo tanto, el Comité presta ahora su atención a los mecanismos regionales de desarrollo para el control y la prevención de la contaminación marina y para la mejor utilización de las pesquerías y otros recursos en las zonas económicas exclusivas. Además, en años recientes, el Comité ha dado la mayor prioridad al establecimiento de instituciones regionales para la solución de controversias comerciales y mercantiles de carácter internacional. El Comité ya ha creado centros regionales para la solución de controversias comerciales y mercantiles en Kuala Lumpur y en El Cairo y tiene la intención de establecer centros similares en África oriental y occidental. Los dos centros ya creados han hecho arreglos con el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones del Banco Mundial con el fin de permitir que los Estados de la región puedan recurrir a dichos centros para el arreglo de sus disputas relativas a inversiones, bajo los auspicios del Centro del Banco Mundial.

18. Mi delegación se felicita especialmente por el hecho de que en el vigésimo segundo período anual de sesiones celebrado en Colombo del 24 al 30 de mayo de 1981 se decidió, luego de una propuesta presentada por mi Gobierno, conmemorar el 25° aniversario del Comité e incluirlo como un tema en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. Mi delegación se enorgullece por haber podido participar activamente en todas las actividades del Comité en los 25 años transcurridos y ve con el mayor interés la posibilidad de reforzar aún más en el futuro una cooperación estrecha y mutuamente benéfica con el Comité. Confiamos en que el Comité podrá desempeñar un papel aún más eficaz en el desarrollo de las normas jurídicas que reflejen la voluntad y las aspiraciones de los pueblos de los países en desarrollo de Asia y de África en los años venideros.

19. Mi delegación tiene el honor de presentar en nombre de sus patrocinadores el proyecto de resolución que figura en el documento A/36/L.17 y Add.1, referente a la conmemoración del 25° aniversario del Comité.

20. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General adopta el proyecto de resolución A/36/L.17 y Add.1 recién presentado?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 36/38).*

21. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Quisiera unirme a la decisión que acaba de ser adoptada y expreso al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano mis mejores deseos para que continúe con su aporte constructivo en el campo del derecho

internacional. Como lo ha constatado la Asamblea en el memorando explicativo [*véase A/36/191 y Add.1 y 2*], el Comité se constituyó como resultado de la famosa Conferencia de Países de África y de Asia en Bandung en 1955. Desde entonces ha hecho una contribución sobresaliente al conciliar los puntos de vista regionales e internacionales en un espectro muy amplio del derecho internacional y su codificación, singularmente en materia de derecho del mar y de derecho mercantil internacional.

22. Como se sabe, con arreglo a los términos de la resolución 35/2 de la Asamblea General, se acordó al Comité la condición de observador en las Naciones Unidas. Como consecuencia de la decisión que acabamos de adoptar contarnos con la continua cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano.

23. Concedo ahora la palabra al Secretario General.

24. El SECRETARIO GENERAL (*interpretación del inglés*): Agradezco al Señor Presidente por ofrecerme esta oportunidad de felicitar muy calurosamente a los miembros del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, que recientemente celebró su 25° aniversario. Es por cierto apropiado que este importante hito en la historia del Comité se conmemore aquí en la Asamblea General.

25. El Comité, que surgió como resultado de la histórica Conferencia de Bandung, como usted, Sr. Presidente, acaba de indicar, ha demostrado ser un foro importante para las consultas y la cooperación asiático-africanas en materia jurídica. También ha sido canal para la transmisión del conocimiento de las ricas tradiciones jurídicas de Asia y de África a otras regiones del mundo. A lo largo de los años, el Comité ha orientado sus actividades hacia la complementación del trabajo de las Naciones Unidas en muchas esferas. Venturosamente, ha mantenido estrechas relaciones con los organismos jurídicos de las Naciones Unidas, en particular con la Comisión de Derecho Internacional y con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Además, el Comité ha contribuido en forma sustantiva en varias convenciones multilaterales y en otros instrumentos jurídicos internacionales que abarcan amplias zonas del derecho internacional público y privado. Merced a su prestigio e influencia, ha jugado un importante papel para facilitar la aprobación y ratificación de tales instrumentos por los países asiáticos y africanos. Esto ha sido de gran ayuda para promover el desarrollo y la amplia aceptación del derecho internacional en las relaciones entre los Estados.

26. La concesión del carácter de observador al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, constituye un reconocimiento formal por parte de las Naciones Unidas del papel constructivo que ha desempeñado el Comité.

27. Una vez más, quiero expresar mi profundo agradecimiento por los resultados valiosos logrados por el Comité; son buen augurio de su tarea en los próximos años. Estoy seguro de que el Comité continuará manteniendo una estrecha colaboración con las Naciones Unidas y se consagrará a la lucha por el establecimiento de un orden mundial más equita-

tivo, basado en los principios reconocidos del derecho internacional.

28. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concedo ahora la palabra al representante de la India, que es el país anfitrión del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano.

29. Sr. KRISHNAN (India) (*interpretación del inglés*): Como representante del país huésped del Comité Consultivo Asiático-Africano, es motivo de gran honor y privilegio para mí hablar en la conmemoración del 25° aniversario del establecimiento de dicho Comité y expresar mi satisfacción por el hecho de que la resolución 36/38, cuyo texto fue patrocinado por más de 25 Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluida la India, haya sido aprobada unánimemente por la Asamblea General. El objeto esencial de esta resolución es recordar la contribución importante que el Comité ha hecho para promover la solidaridad entre los Estados de Asia y de África, así como el desarrollo progresivo del derecho internacional, que interesa no solamente a los Estados miembros del Comité, sino también a toda la comunidad de Estados. El Comité también ha promovido y fortalecido la cooperación que existe entre esos Estados y las Naciones Unidas en esferas de interés común.

30. El Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano fue establecido en 1956 como resultado de la Conferencia de Bandung, con una composición original de sólo siete Gobiernos: Birmania, Indonesia, el Iraq, el Japón, Sri Lanka, Siria y la India. Con el paso del tiempo, se ha convertido en un foro importante de consulta y cooperación entre los Estados Miembros de los continentes de Asia y África. En 1981, el Comité está integrado por 40 Estados. Además, los períodos de sesiones ordinarios del Comité han contado con una asistencia cada vez mayor de delegaciones observadoras, que representan a Gobiernos y a organizaciones internacionales de todas partes del mundo.

31. El Comité ha fomentado el examen efectivo por parte de los Estados miembros de cuestiones relacionadas con los diversos aspectos del derecho internacional, proporcionándoles documentación y materiales, y ha formulado recomendaciones y normas que pueden actuar como directrices y constituir el marco legal para resolver los problemas que surjan entre ellos así como promover la cooperación entre los mismos. Concretamente, el Comité ha formulado una serie de recomendaciones sobre el derecho de las relaciones económicas internacionales, incluyendo el derecho mercantil internacional; ha preparado normas modelo de conciliación y arbitraje, contratos tipo para productos básicos y maquinaria exportados o importados por países en desarrollo y establecido centros regionales para la solución de las controversias comerciales. El Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano ha asistido también a los Estados Miembros en la esfera del derecho concerniente a las relaciones diplomáticas y consulares, al derecho de los tratados y al derecho del mar, con independencia de otras cuestiones tales como el derecho sobre las misiones especiales, la sucesión de Estados en el respeto de los tratados, el derecho humanitario y el derecho ambiental.

32. La contribución más significativa llevada a cabo por el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano ha sido en la esfera del derecho de los tratados y el derecho del mar. En efecto, el surgimiento del concepto de zonas económicas exclusivas y la promoción del concepto de un Estado archipelágico se deben en gran medida a los debates del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano llevados a cabo entre 1970 y 1974. Su programa actual y futuro se concentra en la promoción del derecho en las relaciones económicas internacionales.

33. Fue motivo de gran satisfacción para el Comité, así como para sus Estados miembros el hecho de que las Naciones Unidas considerasen apropiado en 1980 concederle la condición de observador. Esto no sólo fue un reconocimiento de la importante contribución hecha por el Comité en esferas de actuación común, es decir el derecho internacional, incluyendo el derecho mercantil internacional y el derecho en las relaciones económicas internacionales, sino también en la tarea de promover la cooperación en los campos económico, social y cultural. Con la aprobación de la presente resolución, la colaboración entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano aumentará en todas esas esferas, con lo cual los objetivos de las Naciones Unidas y los intereses de la cooperación regional se verán fortalecidos y promovidos.

34. Quiero aprovechar también esta oportunidad para rendir un tributo especial al Sr. B. Sen, eminente Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, por su contribución significativa, su dedicación y eficacia, que han elevado el Comité a su actual status.

35. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra ahora el representante de Benin, que hablará en nombre del Grupo de Estados de África.

36. Sr. JOHNSON (Benin) (*interpretación del francés*): En este día memorable en que festejamos el 25° aniversario del establecimiento del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, tengo el gran honor y el agradable placer de hacer uso de la palabra desde esta tribuna en mi calidad de Presidente del Grupo de Estados de África para rendir un merecido homenaje a los promotores de este órgano de cooperación y solidaridad en materia jurídica internacional.

37. Por esta razón, antes que nada quiero felicitar muy cálidamente a todos los países fundadores. Nombraré a Birmania, la India, Indonesia, el Iraq, el Japón, Sri Lanka y Siria, que tuvieron la iniciativa noble y feliz de convocar a la Conferencia de Países de África y de Asia de Bandung, ciudad histórica, cuna y símbolo de nuestro movimiento de países no alineados. Fue esta misma Conferencia de Bandung la que, un año más tarde, en noviembre de 1956, creó el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, cuyas bodas de plata celebramos hoy, 18 de noviembre de 1981. Huelga decir que las esperanzas puestas en este organismo por los fundadores fueron colmadas y que los objetivos que se impusieron al crear este Comité Consultivo Jurídico han sido logrados en su mayor parte.

38. Así, 25 años más tarde el Comité, que contaba con sólo siete miembros en el momento de su creación, reúne en su seno a 44 Estados, que no son los de menor importancia, pertenecientes todos a África y Asia. El Comité se empeñó por llevar a la práctica los objetivos que dieron lugar a su creación, y, desempeñando con eficacia su papel consultivo en materia de cooperación jurídica al servicio de sus Estados miembros, ha organizado reuniones para tratar importantes temas jurídicos, en las cuales han participado muchas delegaciones de países no miembros y organizaciones internacionales.

39. Gracias a su dinamismo, el Comité ha podido entablar una fructífera cooperación con las Naciones Unidas, que en 1980 le confirieron la condición de Observador.

40. No quiero terminar mi intervención sin celebrar el papel importante que este organismo, nacido en el contexto del espíritu de la Conferencia de Bandung — es decir, el ánimo de despertar a los pueblos de Asia y de África — desempeña en la promoción de un nuevo orden jurídico internacional en provecho de la humanidad en general y de los pueblos de Asia y África en particular, que de todo corazón anhelan que se cree un nuevo orden internacional, única prenda de paz y seguridad verdaderas en el mundo.

41. Para terminar, deseo formular un voto: que el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano logre mayores victorias aún en el cumplimiento de sus nobles y elevadas tareas al servicio de los pueblos de Asia y África. ¡Listos para la revolución; la lucha continúa!

42. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Pakistán, que hablará en nombre del grupo de Estados de Asia.

43. Sr. NAIK (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Es para mí un gran placer ofrecer, en nombre de los Estados Miembros de Asia y de la delegación de Pakistán, nuestras sinceras felicitaciones y nuestros mejores deseos al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en oportunidad de su 25° aniversario.

44. Creado en 1956, luego de la histórica Conferencia de Bandung, como una organización de consulta en materia de derecho internacional para las naciones asiáticas y africanas, este Comité se ha convertido hoy en un foro importante para la acción conjunta de los Estados de estos dos continentes en lo que se refiere a problemas internacionales importantes relativos no sólo al derecho internacional en todos sus aspectos, sino también a las esferas más amplias de la cooperación económica y el comercio.

45. El Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano ha prestado una contribución importante durante este último cuarto de siglo a la elaboración de convenciones internacionales sobre relaciones diplomáticas, y el derecho de los tratados. Su contribución a la labor de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha sido reconocida ampliamente. En la actualidad ha iniciado una labor continuada de aclaración del concepto de la zona económica exclusiva, el arreglo de las controversias en las transacciones económicas y la protección del medio ambiente. El Comité ha cooperado estrecha-

mente con las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como con otras organizaciones internacionales, y ha ayudado de modo positivo a la consecución de sus metas y propósitos. Reconociendo ese papel, la Asamblea General decidió durante su trigésimo quinto período de sesiones acordarle el carácter de Observador Permanente.

46. Uno de los aspectos más importantes de la labor del Comité ha sido la ayuda que acordó a los Estados africanos y asiáticos en la preparación para las grandes conferencias internacionales referentes a los derechos legales y jurídicos y las obligaciones de los Estados. También ha servido de modo destacado como foro para diálogos informales entre los países en desarrollo de los continentes asiático y africano por un lado y las naciones industrializadas por el otro. El Comité ha formulado textos modelo de legislación y de acuerdos bilaterales tendientes a salvaguardar los intereses particulares de sus Estados miembros así como de los países de África y Asia en general. Este aspecto de la tarea del Comité ha sido particularmente significativo para los Estados recientemente independizados de los dos continentes, en las esferas del comercio y el arbitraje de las controversias comerciales, el arreglo de conflictos relativos a las inversiones extranjeras y la cooperación en el campo del transporte marítimo.

47. Las conquistas del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano durante los últimos 25 años son motivo de satisfacción para los Estados de Asia Miembros de las Naciones Unidas, y aprovecho la oportunidad para expresar el agradecimiento de estos Estados al incansable Secretario General del Comité, Sr. Sen, por los esfuerzos realizados para transformarlo en un órgano influyente y eficaz. Confiamos en que seguirá desempeñando esta valiosa tarea con vigor y celo crecientes, y deseamos al Comité toda clase de éxitos en sus tareas futuras, al tiempo que le aseguramos la cooperación constante de los Estados de Asia.

48. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Polonia, que hablará en nombre del grupo de Estados de Europa Oriental.

49. Sr. MICKIEWICZ (Polonia) (*interpretación del inglés*): Es con gran placer que, en mi carácter de Presidente del Grupo de Estados de Europa Oriental, me uno a otros distinguidos colegas para extender nuestras sinceras felicitaciones al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en su 25° aniversario.

50. Establecido a iniciativa del Primer Ministro Nehru en noviembre de 1956, como resultado de la histórica Conferencia de Bandung de 1955, el Comité fue uno de sus logros de mayor importancia. Los principales propósitos del Comité — contribuir a la promoción de la paz mundial, fortalecer la cooperación internacional en todos los campos y alentar el progreso a través del derecho — están enraizados profundamente en los famosos diez principios de Bandung. Estos objetivos corresponden plenamente con los que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido en conformidad con la Carta.

51. Al reflejar las verdaderas necesidades de los países de Asia y de África, el Comité Consultivo

Jurídico ha escogido acertadamente para su consideración problemas oportunos y muy importantes de las relaciones internacionales y el derecho internacional contemporáneos.

52. Entre los temas considerados por el Comité no solamente hay cuestiones jurídicas, como los privilegios e inmunidades diplomáticos, la doble nacionalidad, el tratamiento de extranjeros, el procedimiento judicial y de arbitraje, el derecho del mar y los ríos internacionales, sino también importantes asuntos políticos y económicos, como la legalidad de los ensayos nucleares, el desarrollo de zonas económicas, la cooperación regional o subregional en materia de industrialización, la preparación de acuerdos tipo para empresas conjuntas o transferencia de tecnología. No es necesario recalcar la vital importancia de estos asuntos para el desarrollo económico y social de los países asiáticos y africanos.

53. Tomamos nota con satisfacción de la buena y fructífera cooperación mantenida por el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano con la Comisión de Derecho Internacional y con otros órganos de las Naciones Unidas. Para facilitar y ampliar esta cooperación, la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, otorgó al Comité Consultivo Jurídico el carácter de observador.

54. Consideramos que la actividad constructiva realizada hasta ahora por el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano es un buen augurio de éxito en el porvenir.

55. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Finlandia, quien hablará en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

56. Sr. PASTINEN (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Esta sesión de la Asamblea General ha sido convocada para conmemorar el vigésimo quinto aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano. En verdad, ésta es una fecha histórica no solamente para el propio Comité, sino también para la comunidad internacional en su conjunto. En nombre del Grupo regional de Estados de Europa Occidental y otros Estados, quiero expresar al Comité nuestros mejores deseos.

57. La base de la conducta ordenada de las relaciones entre las naciones es el imperio de la ley. Ese imperio de la ley debe ser respetado por todos los países, grandes o pequeños, alineados, no alineados o neutrales, independientemente de su ubicación geográfica, su orden político, su etapa de desarrollo económico o sus sistemas jurídicos. Pero el imperio de la ley necesita instrumentos para progresar y desarrollarse. Como uno de esos instrumentos, el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano ha desempeñado hasta ahora un papel fundamental en el caso de los Estados asiáticos y africanos.

58. Pero la importancia del Comité trasciende su composición. Esto se puede ver fácilmente, por ejemplo, en relación con la labor sobre el derecho del mar. El Comité ha hecho especial hincapié en esta importante esfera jurídica, que está estrechamente vinculada con las cuestiones del desarrollo económico global. En efecto, todos conocemos la tarea eficiente realizada por el Comité al respecto.

59. Pero el Comité también ha actuado en otras ramas del derecho. Su papel en la elaboración y codificación globales del derecho internacional ha adquirido mayor importancia. En estos últimos años, el Comité se ha convertido en un foro reconocido mundialmente en cuanto a su experiencia jurídica, con una influencia cada vez mayor. La comunidad internacional reconoció ese papel especial del Comité durante el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, cuando le acordó el carácter de observador permanente en esta Organización. Esa decisión será de capital importancia para desarrollar aún más las relaciones del Comité con las Naciones Unidas. Actualmente, el Comité trabaja estrechamente con la Comisión de Derecho Internacional. Desde el comienzo, esta cooperación ha sido uno de los objetivos fundamentales del Comité.

60. El Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano también ha invitado a delegaciones que no provienen de Estados asiáticos o africanos, inclusive al Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, para que participen como observadores en las reuniones del Comité, lo que ha sido muy útil.

61. Es para mí un placer especial, en mi calidad de representante de Finlandia, que tiene una larga tradición en cuanto a esa participación, y en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, rendir homenaje al Comité con motivo del 25° aniversario de sus actividades. Estamos convencidos de que en los años venideros el Comité ha de inspirar y realzar aún más la cooperación entre los Estados en la elaboración de normas jurídicas regionales y mundiales, en beneficio de la comunidad internacional en su conjunto y del imperio de la ley entre las naciones.

62. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de México, quien hablará en nombre del Grupo de Estados de América Latina.

63. Sr. MUÑOZ LEDO (México): Deseo expresar, en mi calidad de Presidente del Grupo de Estados de América Latina por el mes de noviembre, la más cordial felicitación al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en el 25° aniversario de su fundación.

64. Fruto de la histórica Conferencia de Bandung de 1955, el Comité ha desplegado una amplia gama de actividades que abarcan desde el estudio y la asesoría en materia de derecho internacional, hasta la activa promoción de la cooperación entre países en desarrollo y la lucha por el establecimiento del nuevo orden económico internacional.

65. La relación del Comité con los órganos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y otros cuerpos no gubernamentales, le ha permitido adquirir una vasta experiencia que, de manera ejemplar, ha puesto al servicio de los principios y objetivos de la Carta.

66. La vocación del Comité por el derecho internacional refleja de modo elocuente la más firme tradición de los países en desarrollo. Para nosotros, el respeto al derecho es la garantía más perdurable de la paz y el mejor instrumento del que disponemos para defender los intereses de los países débiles

y para refrenar los abusos de los poderosos que frecuentemente se expresan a través del uso de la intimidación, de la presión y de la fuerza.

67. La tarea que organizaciones como ésta tienen por delante, es enorme. Si bien los países en desarrollo estamos unidos en lo esencial porque reconocemos un semejante origen histórico y porque tenemos causas comunes que defender, es cierto también que nuestros vínculos en la práctica son todavía muy débiles. De ahí que los trabajos de este Comité se inscriban naturalmente dentro del marco de las relaciones entre los países del Sur, que es nuestro propósito fortalecer.

68. En nombre de la región latinoamericana deseo manifestar el propósito de nuestros países en el sentido de fortalecer las relaciones que mantenemos con el Comité y de invitarlo, del modo más amistoso, a que extienda pronto sus actividades al ámbito de la América Latina.

69. Mucho tiempo ha transcurrido desde la Conferencia de Bandung. Desde entonces, se han incrementado considerablemente los vínculos de solidaridad entre las distintas regiones del tercer mundo. No hay en nuestros días razón alguna para el exclusivismo. Lo que interesa a los pueblos de Africa y de Asia, afecta también el destino de las naciones latinoamericanas.

70. Queremos aprovechar esta ocasión para reiterar del modo más claro y enfático nuestra voluntad de profundizar las relaciones que nos unen a los países de Asia y de Africa. Ya sea en el seno del Grupo de los 77 o en el Movimiento de Países no Alineados, o a través de las posiciones que adoptamos en la escena internacional, es cada vez más evidente la existencia de una nueva realidad política caracterizada por el surgimiento del tercer mundo como una entidad política articulada y solidaria.

71. Ninguna circunstancia pasajera podrá erosionar o disminuir la unidad entre los países en desarrollo de Asia, Africa y América Latina. Es una alianza histórica, que tiene una razón de ser estructural y que corresponde a una visión del pasado y del futuro que todos compartimos. El tercer mundo ha asumido la responsabilidad de transformar relaciones internacionales fundadas en la dominación, en la explotación y en la desigualdad. En esa medida representamos la conciencia y la vanguardia de las Naciones Unidas.

72. Los Estados Miembros de la región latinoamericana se complacen en felicitar al Comité, por mi conducto, en virtud de las importantes tareas que ha cumplido y le desean en el futuro los mejores éxitos en bien de los principios que sustentamos y de los objetivos que perseguimos.

73. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la República Arabe Siria, quien formulará una declaración en nombre del grupo de Estados Arabes.

74. Sr. MANSOURI (República Arabe Siria) (*interpretación del árabe*): En ocasión del 25° aniversario de la creación del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, que la Asamblea conmemora en el día de hoy, tengo el honor, en nombre del Grupo de Estados Arabes y de la delegación de mi país, la República Arabe Siria, de saludar este acontecimiento.

75. La importancia de este Comité se refleja en el hecho de que se trata de una organización internacional que agrupa a dos grandes continentes, Asia y Africa. No hay duda acerca de que la creación de este Comité ha sido un jalón en el camino de la cooperación regional e internacional entre estos dos continentes. Tampoco puede haber dudas en cuanto a la importancia creciente de este Comité desde que comenzó su estrecha colaboración con las Naciones Unidas. A causa de ello se le ha otorgado la condición de observador ante las Naciones Unidas.

76. Durante toda su historia el Comité ha contribuido a la cooperación entre Africa y Asia en numerosos campos, y siempre al servicio del derecho y la justicia. Las actividades del Comité se han desarrollado en varias áreas, en especial en la del derecho internacional, del derecho del mar, del derecho comercial, de los refugiados, de la cooperación económica, de la inmunidad diplomática, etc., que son del dominio de la Sexta Comisión — jurídica — de la Asamblea General.

77. Los Estados Arabes, que pertenecen a Asia y a Africa, participan en las actividades de este Comité con total seriedad y siguen con interés todas sus realizaciones.

78. Quisiera terminar diciendo que esperamos que este aniversario marque el comienzo de un nuevo impulso a fin de que el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano pueda ofrecer la mayor cooperación posible entre los países de Africa y de Asia en el campo del derecho internacional.

79. Sr. CHRISTOPHER (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos, en calidad de país huésped, desean sumar su voz al coro mundial que celebra el 25° aniversario de la creación del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano.

80. El preámbulo de la Carta correctamente afirma, como uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas, la determinación de "crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes de derecho internacional." Lo que contribuya a la consecución de este objetivo redundará en beneficio de todos nosotros. Por lo tanto, transmitimos nuestras felicitaciones y, lo que es más importante, nuestra gratitud al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en esta feliz ocasión.

81. Las contribuciones del Comité han enriquecido de manera fundamental la labor de la Comisión de Derecho Internacional y de la CNUDMI, en particular, y han fomentado el desarrollo y la ampliación del derecho internacional en general.

82. Al trabajar de consuno en las Naciones Unidas para robustecer el derecho, armonizamos nuestros esfuerzos a fin de garantizar la paz y la justicia. Elogiamos al Comité Consultivo por su dedicación y su contribución a este proceso.

83. Los oradores que me precedieron esta tarde han destacado en forma elocuente la historia tan eficaz de este Comité. Los Estados Unidos se suman a este tributo con gran satisfacción. Aguardamos con interés 25 años más de contribuciones positivas del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano y le aseguramos nuestra cooperación en este empeño común.

84. Sr. SUCHARITKUL (Tailandia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Tailandia ha pedido la palabra para expresar sus más cálidas felicitaciones en esta auspiciosa ocasión del 25° aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano.

85. Es sumamente apropiado que se celebre esta sesión conmemorativa para marcar el nacimiento de una organización internacional única dentro de la familia de las Naciones Unidas. Y ese carácter singular de la Comisión se debe a que no sólo congrega a Estados Miembros de una región o un continente, sino que está integrada por Estados Miembros de los continentes asiático y africano en forma combinada.

86. Dentro de este espíritu festivo, la delegación de Tailandia solicita la indulgencia de la Asamblea General para hacer unas breves reminiscencias.

87. El Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano fue, esencialmente, resultado de la Conferencia Asiático-Africana de 1955, celebrada en Bandung, en la que originalmente se concibió. La Conferencia de Bandung fue convocada para considerar problemas de interés y preocupación común de los países de Asia y de Africa y para examinar los medios por los cuales sus pueblos podrían alcanzar una mayor cooperación económica, cultural y política.

88. La Conferencia adoptó un comunicado final el 24 de abril de 1955, que constaba de siete partes: cooperación económica; cooperación cultural; derechos humanos y libre determinación; problemas de los pueblos dependientes; otros problemas; promoción de la paz y la cooperación en el mundo; y 10 principios contenidos en la declaración sobre el fomento de la paz y la cooperación mundiales.

89. Es útil recordar aquí esos principios: respeto por los derechos humanos fundamentales y por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; respeto por la soberanía y la integridad territorial de todas las naciones; reconocimiento de la igualdad de todas las razas y de la igualdad de todas las naciones, grandes y pequeñas; abstención de toda intervención o injerencia en los asuntos internos de los demás países; respeto por el derecho de cada nación a defenderse, individual o colectivamente, conforme a la Carta de las Naciones Unidas; abstención del empleo de los arreglos de defensa colectiva en beneficio de los intereses particulares de cualquiera de las grandes Potencias y abstención por parte de todos los países de actos de coacción sobre otros; abstención del uso de actos o amenazas de agresión o del empleo de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier país; solución de todas las controversias internacionales por medios pacíficos — es decir, por negociación, conciliación o arbitraje — o solución en forma judicial, así como por otros medios pacíficos que las partes decidan por sí mismas, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; fomento de los intereses comunes y de la cooperación; y respeto por la justicia y las obligaciones internacionales.

90. La Conferencia declaró su convicción de que la cooperación amistosa, de conformidad con estos 10 principios, contribuiría eficazmente al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad

internacionales y que la cooperación en materia económica, social y cultural ayudaría a crear la prosperidad y el bienestar de todos.

91. Es motivo de orgullo y satisfacción, después de 26 años, ver que muchas de esas aspiraciones asiático-africanas se han cumplido. Aunque no todos los pueblos son libres, el número de naciones soberanas en Asia y Africa que son miembros de Naciones Unidas ha aumentado de 29 en el momento de la Conferencia de Bandung a cerca de 100 en la actualidad. En efecto, en ese mismo año 1955 se produjo un espectacular aumento del número de Estados Miembros de las Naciones Unidas. El movimiento hacia la independencia y el proceso de descolonización adquirió mayor impulso y, en 1960, la Asamblea General admitió otro gran número de nuevos Estados Miembros y aprobó la famosa resolución 1514 (XV) sobre la concesión de la independencia, basada, fundamentalmente, en la expresión de los deseos asiático-africanos, tal como fueran declarados en Bandung. En los años siguientes, nuevos Estados de Asia y Africa que adquirieron su independencia ingresaron a las Naciones Unidas.

92. El debate de la Sexta Comisión sobre los principios de la coexistencia pacífica, que comenzó en 1962 — o aún antes — culminó con la aprobación de la resolución 2625 (XXV) sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Los principios así declarados reflejaban en esencia los 10 principios de buena vecindad y cooperación amistosa de la Conferencia Asiático-Africana de Bandung, de 1955.

93. Esos no son más que algunos ejemplos de progresos concretos en el campo del desarrollo jurídico y político en fomento del bienestar de la humanidad, inspirados por la Declaración Asiático-Africana de 1955.

94. En el campo de la codificación y del desarrollo progresivo del derecho internacional así como del derecho mercantil internacional, se están alcanzando progresos gracias a los empeños de la Sexta Comisión, de la Comisión de Derecho Internacional, de la CNUDMI, y, posiblemente, de las propias Naciones Unidas, en relación con el derecho del mar, que ahora se examina en distintos foros.

95. El Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano nunca ha dejado de prestar sus servicios en estos campos del desarrollo jurídico, tanto en términos de consulta y formulación de políticas y principios, por parte de miembros asiáticos y africanos para conferencias internacionales, como en cuanto a la consideración y adopción de normas internas para preparar una nueva convención o para poner en efecto las nuevas tendencias del derecho consuetudinario internacional.

96. El Comité se puso en marcha con sólo un puñado de miembros asiáticos y africanos. Tailandia se convirtió en miembro en 1961, y asistió a la quinta reunión celebrada en Rangún en enero de 1962. En mi calidad de primer representante y Jefe de la delegación tailandesa y asistiendo a las sesiones del Comité durante varios años a partir de 1961, consideré un gran honor tener la oportunidad de hablar

libre y francamente por primera vez acerca de los problemas jurídicos de significado nacional, regional e internacional.

97. En enero de 1965, el representante de Tailandia fue nombrado observador oficial para representar al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en la quinta reunión del Comité Jurídico Interamericano, celebrada en San Salvador. En 1966, Tailandia fue país huésped del octavo período de sesiones del Comité, que se celebró en Bangkok.

98. Tailandia ha continuado manteniendo su estrecha asociación y cooperación con el Comité y está firmemente convencida de sus ideales. Es además un miembro fiel y un defensor del Comité. En realidad, no es anormal que el Comité haya crecido con el transcurso del tiempo, en estrecha cooperación con los órganos jurídicos de las Naciones Unidas y manteniéndose al día con la evolución del mundo contemporáneo en que vivimos.

99. En esta ocasión especial del 25° aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, la delegación de Tailandia felicita muy calurosamente al Comité y, por intermedio de su competente Secretario General, a todos los miembros que lo integran, tanto presentes, como pasados y futuros. Esperamos que el Comité pueda continuar cooperando fructíferamente con las Naciones Unidas y sus diversos órganos y organismos especializados en todas las esferas de actividades afines. Quiero desear el mayor éxito a las labores del Comité, así como a su cooperación constructiva con otros órganos internacionales y regionales en favor de la paz, el progreso y la prosperidad de la humanidad.

100. Sr. NISIBORI (Japón) (*interpretación del inglés*): El Japón, en su calidad de miembro fundador, tiene sumo placer en sumarse junto con su gobierno a los amigos de todo el mundo para conmemorar hoy el 25° aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano.

101. El Comité, que se estableció en 1956 con sólo siete miembros para el estudio de cuestiones jurídicas de carácter técnico que eran de interés común para Asia y Africa, ha crecido en forma notable, pues en la actualidad está integrado por 40 Estados de los dos continentes. Ese crecimiento refleja evidentemente el espíritu de cooperación de los miembros del Comité y los esfuerzos incansables que realiza su Secretaría. El Gobierno de mi país rinde un homenaje especial al Sr. B. Sen, quien ha prestado servicios con lealtad como Secretario General del Comité desde su creación hace un cuarto de siglo. El ininterrumpido desarrollo del Comité se debe en gran parte al entusiasmo incesante y la capaz dirección del Sr. Sen. Su consagración a la labor del Comité ha sido fuente de aliento para todos sus miembros.

102. Al proporcionar un foro para el libre intercambio de opiniones y para debatir problemas jurídicos de interés común entre expertos de países asiáticos y africanos con sistemas económicos y sociales diferentes, el Comité ha hecho contribuciones importantes a la mejor comprensión y a la promoción de relaciones amistosas entre países de las dos regiones. Pero no son únicamente los países de Asia y Africa los que se han beneficiado con las

actividades del Comité. Estoy convencido de que todos los aquí reunidos hoy estarán de acuerdo conmigo en que, gracias a su cooperación con los diversos órganos y conferencias de las Naciones Unidas, el Comité ha contribuido al fomento de la paz y la prosperidad en toda la comunidad internacional. El Comité ha desarrollado de esta forma estrechas relaciones de cooperación con órganos de las Naciones Unidas tales como la Comisión de Derecho Internacional, las Conferencias sobre el Derecho del Mar, la CNUDMI, la UNCTAD y la ACNUR. Así, pues, el Gobierno de mi país vio con la mayor satisfacción que el año pasado las Naciones Unidas concedieran, por consenso, la condición de observador al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano.

103. El Gobierno de mi país reconoce que las actividades del Comité han realizado significativamente la capacidad de las Naciones Unidas para materializar su propósito de resolver controversias internacionales por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional. Estamos firmemente convencidos de que el Comité también desempeñará un papel indispensable en el futuro y, por lo tanto, acogemos con beneplácito las relaciones de cooperación cada vez más estrechas entre el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano y esta Organización mundial.

104. Para concluir, el Gobierno de mi país espera sinceramente que el Comité continuará realizando su valiosa labor, tanto como órgano asesor de expertos jurídicos cuanto como foro para el intercambio de opiniones e información sobre cuestiones de carácter jurídico de interés común, de conformidad con los propósitos previstos en el momento de su creación hace 25 años. Me complace haber tenido esta oportunidad de reafirmar la decidida voluntad del Gobierno de mi país de cooperar, dentro de su capacidad, con las actividades en marcha de ese importante Comité.

105. Sr. ABDEL MEGUID (Egipto) (*interpretación del árabe*): Me satisface hablar en esta feliz ocasión en que las Naciones Unidas, donde están representados todos los países del mundo, conmemoran el 25° aniversario de la fundación del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano. El Comité fue el resultado de la labor de la Conferencia Asiático-Africana que se celebró en Bandung en abril de 1955 y que constituyó un hito importante en la esfera de la no alineación. Egipto desempeñó un papel muy importante en esa Conferencia. Su participación histórica en ella fue una de las razones del éxito de la Conferencia y de su importante tarea en materia de relaciones internacionales contemporáneas.

106. Mi intervención será muy breve tanto más cuanto que acabamos de oír de parte de los oradores que me han precedido declaraciones muy completas por lo que no es necesario hacer ahora la reseña histórica de este Comité y explicar cómo ha desarrollado sus actividades. Me basta con mencionar el aumento del número de integrantes del Comité y decir que en su origen estaba integrado solamente por siete Estados y actualmente lo integran más de 40. Esto demuestra el éxito de sus trabajos y el aprecio y el interés de que goza en los continentes africano y asiático.

107. La importancia de este Comité para toda la comunidad internacional se refleja en el papel activo que despliega en varios aspectos, en los estudios e investigaciones que realiza, en los documentos de trabajo que elabora y en las consultas que ha evacuado, sin hablar de su cooperación constructiva y continua con los organismos internacionales que tienen competencias similares, se trate ya de los pertenecientes a las Naciones Unidas, o de los que están fuera del marco de las Naciones Unidas.

108. Una prueba que ilustra el aprecio de que goza el Comité en el seno de la comunidad internacional es el hecho de que la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, le otorgara la condición de Observador Permanente.

109. El Comité coopera con los organismos jurídicos especializados en diversos aspectos del derecho internacional contemporáneo. Quiero citar como ejemplo los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional y los medios necesarios para su aplicación, la cooperación económica e industrial y el estudio de los medios e instrumentos jurídicos necesarios para lograr la cooperación en esos aspectos.

110. Cabe recalcar igualmente que en algunos temas que figuran en el programa del actual período de sesiones de la Asamblea General, y que son estudiados por la Sexta Comisión, el Comité Consultivo podría desempeñar un papel importante, por ejemplo en lo referente al tema sobre desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, los trabajos de la CNUDMI y los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional.

111. El Comité mereció todos nuestros elogios y la prueba de ello es que se requieren sus servicios por su experiencia en los trabajos preparatorios en el marco de la Conferencia sobre el Derecho de los Tratados y las Conferencias sobre el Derecho del Mar en todas las etapas de esas conferencias, desde sus trabajos preliminares hasta el presente.

112. Es de señalar igualmente el papel que desempeña el Comité en los aspectos económicos y comerciales internacionales y en materia humanitaria así como en lo referente a la protección del medio ambiente y del medio marino, en cooperación con los organismos gubernamentales y no gubernamentales interesados.

113. El aumento de la cooperación entre el Comité Consultivo y las Naciones Unidas es sumamente deseable, sobre todo en los aspectos que ya hemos mencionado. Además esta cooperación podría extenderse a los siguientes campos: primero, la concesión de una ayuda continua a los Gobiernos afroasiáticos, a fin de que puedan estudiar las cuestiones presentadas a las Naciones Unidas y a sus diversos órganos y organismos especializados en lo referente a los aspectos jurídicos en general y en lo referente, en particular, a los aspectos jurídicos y económicos de dichas cuestiones; segundo, la concesión de una ayuda en materia de ratificación de las convenciones internacionales adoptadas por las Naciones Unidas o bajo su control, incluyendo la edición de las publicaciones necesarias para contar con la información teórica y práctica en esta esfera; y tercero, ayudando a un mejor conocimiento del derecho internacional.

114. Aunque el Comité Consultivo Jurídico Afroasiático sea una organización regional, realiza sin embargo su política y sus trabajos a nivel internacional, apartándose de cualquier regionalismo. Quisiera felicitar aquí a todos los países miembros de dicho Comité, a su Secretaría, y en especial al Sr. Sen y agradecer asimismo a todos los Estados y organizaciones que cooperaron y continúan cooperando con los trabajos de este Comité.

115. Sr. SCHELTEMA (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Quisiera iniciar mi intervención felicitando al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano con motivo de su 25° aniversario. El Comité fue establecido hace 25 años por siete gobiernos, como resultado de la Conferencia de Bandung. Desde entonces, se ha convertido en un Comité de 40 Estados que abarcan dos continentes. Dicho organismo ha realizado una labor excelente en cuestiones jurídicas que interesan a sus Estados miembros; pero hablando como representante de un Estado que no es miembro, en este 25° aniversario, quisiera subrayar el importante papel del Comité en cuestiones que son de interés mundial.

116. Una de las tareas iniciales asignadas al Comité fue examinar las cuestiones que estaban siendo consideradas por la Comisión de Derecho Internacional a fin de asegurar que la labor de este órgano reflejara debidamente las ideas de los países africanos y asiáticos. El hecho de que en los últimos decenios la Comisión de Derecho Internacional haya establecido un cierto número de convenciones importantes que son universalmente reconocidas y ratificadas subraya una vez más la importancia de esta tarea.

117. Uno de los temas prioritarios del programa de trabajo del Comité es el derecho del mar. Cuando se está discutiendo un tema tan importante, con sus repercusiones legales, económicas y políticas para todos los países del mundo, es de gran importancia que todos los países vengán bien preparados a la Conferencia sobre el Derecho del Mar. Si no se llegara con una preparación completa de parte de todos los países podría surgir un tratado que no lograra ser aceptado por todos. El Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano ha hecho muchos estudios de importancia y sus miembros son conscientes de los complicados aspectos de las negociaciones en materia de derecho del mar, por lo cual, en general, esa actitud ha repercutido en beneficio de las negociaciones.

118. Recientemente, el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano encaró los estudios y sus trabajos en la esfera de las relaciones económicas y del derecho mercantil internacional. Mantiene relaciones de trabajo con organizaciones tales como la UNCTAD, la CNUDMI, el PNUMA, las comisiones económicas regionales, la OCMI y la FAO. Los estudios y recomendaciones del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano con respecto al trabajo de estas organizaciones pueden tener un efecto muy estimulante. Por lo tanto, esperamos que dicho Comité continúe sus trabajos no sólo en beneficio de sus miembros sino de toda la comunidad mundial.

119. Sr. DJALAL (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Es un gran honor y un privilegio para mí participar hoy en nombre de mi delegación en la conmemoración del 25° aniversario del Comité Consul-

tivo Jurídico Asiático-Africano. También quiero expresar el agradecimiento de mi delegación al Secretario General del Comité, Sr. Sen, por sus incansables esfuerzos y dedicación en el desempeño de sus responsabilidades durante todos estos años. La contribución del Sr. Sen a las tareas del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano ha sido notable y sobresaliente. El Comité Consultivo, en los largos años bajo su dirección, se ha convertido en un importante órgano para el desarrollo del derecho internacional, particularmente en los países asiáticos y africanos. También quiero rendir homenaje a sus colaboradores y personal de la Secretaría del Comité Consultivo por su dedicación y ardua labor en apoyo de los ideales dicho Comité.

120. Como país huésped de la Conferencia afroasiática celebrada en Bandung en abril de 1955, es motivo de gran satisfacción para mi país que el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano se crease en noviembre de 1956 como consecuencia de la mencionada Conferencia. Indonesia se siente orgullosa de haber sido una de las naciones fundadoras del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano. Este es la encarnación del espíritu de la Conferencia de Bandung, cuyos principios son promover la libertad, la independencia e igualdad de los Estados, y asimismo la paz y la estabilidad en el mundo.

121. El Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano fue establecido para satisfacer necesidades específicas dictadas por la historia. Inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, especialmente después de la Conferencia de Bandung, la comunidad internacional se embarcó en un proceso de elaboración progresiva del derecho internacional. Para los países en desarrollo de Asia y Africa la cooperación y la consulta regionales en la esfera jurídica se percibían como uno de los mejores enfoques para proteger y hacer valer sus intereses en el desarrollo del derecho internacional. Desde entonces, el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano ha hecho gala de su idoneidad al adaptarse a las nuevas circunstancias y exigencias de un mundo que cambia rápidamente. Desde el comienzo, el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano emitió opiniones consultivas sobre los problemas jurídicos presentados por los Estados miembros, y asimismo coordinó las opiniones y las actividades de sus miembros en los foros internacionales, incluyendo el estudio de la labor de la Comisión de Derecho Internacional.

122. Puede calibrarse la eficacia de ese foro regional por el hecho de que en sus comienzos sólo contaba con siete miembros y hoy cuenta con alrededor de 40. Sus reuniones anuales en diversas capitales de países asiáticos y africanos han congregado a gran número de observadores de diversas organizaciones internacionales y de Estados situados dentro y fuera de Asia y Africa. El principal aumento de miembros y observadores acaeció en el decenio de 1970, cuando el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano tomó la iniciativa de discutir y coordinar las opiniones de sus miembros respecto a temas importantes como el derecho de los tratados, el derecho del mar, el derecho ambiental, el derecho mercantil, el nuevo orden económico internacional y muchos otros. Me enorgullece especialmente, al destacar, la

contribución importante del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano a la Conferencia del Derecho de los Tratados de 1969, recordar que Indonesia tomó la iniciativa en 1970 de proponer que el derecho del mar recibiese prioridad en los debates del Comité en los próximos años. Fue también en esa época que el Comité estableció también una mayor cooperación con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Por lo tanto el Comité ha contribuido en gran medida al desarrollo del derecho internacional en diversas esferas. Se ha transformado ahora en un foro importante que goza del respeto de la comunidad internacional.

123. Uno de los propósitos de esta conmemoración es reflexionar sobre la labor realizada por el Comité durante los últimos 25 años. Tenemos razones para enorgullecernos de los logros alcanzados por el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano. Al ocupar importantes posiciones en la comunidad internacional, la organización ha sido capaz de proyectar las opiniones y aspiraciones asiáticas y africanas sobre las diversas cuestiones del derecho internacional, contribuyendo de esta manera al desarrollo del orden jurídico en el mundo. En base al progreso realizado en los pasados 25 años, mi Gobierno está convencido de que el Comité Consultivo podrá proyectarse en el futuro con mayor confianza y satisfacer las expectativas de la comunidad de Estados Asiático-africanos al continuar promoviendo el desarrollo del derecho internacional sobre la base de los principios establecidos en Bandung y contribuyendo así a promover la paz y la estabilidad en el mundo.

124. Sr. MENDOZA (Filipinas) (*interpretación del inglés*): Una de las características peculiares de los juristas es la de no poderse organizar fácilmente. Quizás esto se deba a que hay tantos puntos de vista respecto a un problema como juristas. Por lo tanto, es motivo de asombro que el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, que ha reunido a los juristas de países de las dos regiones más pobladas del mundo, Asia y Africa, pudiese ser fundado y además que se haya convertido en un vehículo coherente y efectivo durante 25 años, por conducto del cual la sabiduría y las preocupaciones de sus miembros se reflejan en las diversas esferas de la legislación internacional.

125. Como representante de mi Gobierno, y a título personal, ha sido un privilegio para mí poder asistir a muchas reuniones del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano. Sus reuniones se han convertido en foros valiosos donde exponer las diversas posiciones y en terreno fértil para la promoción de las diversas maneras de tener en cuenta opiniones dispares y aún divergentes. En su seno se han debatido gran cantidad de temas, los principales de los cuales tienen que ver con el derecho de los tratados, el derecho del mar, las normas de arbitraje, las relaciones diplomáticas, y otros.

126. Aunque los participantes en las labores del Comité por lo general son abogados, su experiencia es de índole diversa por tratarse de diplomáticos o letrados cuyas responsabilidades tienen que ver con la defensa de los actos del Estado en calidad de fiscales generales o procuradores, jueces, profesores de derecho, etc. Pero dado que la ley no es una mera serie de normas que rigen la conducta de los hombres

y de las naciones, sino que debe ser reflejo de las aspiraciones y anhelos de los pueblos o de las naciones, las asambleas del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano han elaborado opiniones y propuestas bastante equilibradas.

127. Por lo tanto, hoy es para mí un privilegio y un honor extender en nombre de la delegación filipina y de mi Gobierno las más cálidas felicitaciones al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano así como a su incansable Secretario General, el Sr. B. Sen, en oportunidad de sus bodas de plata. Sabemos que podemos esperar otros 25 años de servicios exitosos y productivos para sus miembros y para la comunidad internacional, preparando propuestas comprensivas y valiosas para resolver los difíciles y a veces formidables problemas legales de nuestro mundo.

128. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tengo el placer de dar ahora la palabra al Sr. B. Sen, Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano.

129. Sr. B. SEN (Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, en nombre del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano tengo el privilegio de felicitarlo por haber sido elegido para tan alto cargo durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, y expresarle nuestro profundo placer al verlo presidir esta reunión, especialmente en virtud de que su país es uno de los siete miembros fundadores de nuestra organización.

130. Le estoy profundamente agradecido por haberme dado esta oportunidad de hacer uso de la palabra sobre el tema del programa referente al vigésimo quinto aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano. También quiero expresar nuestro agradecimiento a las delegaciones que han hecho uso de la palabra la esta ocasión por sus elogiosas consideraciones y los sentimientos que expresaron que, estoy seguro, serán una fuente imperecedera de inspiración para el futuro crecimiento y progreso de nuestra organización.

131. También agradecemos al Sr. Kurt Waldheim, por el aliento que con tanta amabilidad nos prodigó a través de los años y por su mensaje inspirador. En una oportunidad como ésta es apropiado que rinda un humilde homenaje y tributo a nuestros fundadores de Bandung, cuya visión y previsión les permitieron concebir un foro fundamentalmente regional pero que al mismo tiempo está orientado a promover la cooperación con otras regiones en cuestiones de importancia y preocupación mundiales.

132. Establecido en 1956 como resultado tangible de la histórica Conferencia de Bandung e integrado por siete de los gobiernos participantes, el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano se ha convertido con el transcurso de los años en un importante foro para la cooperación interregional que abarca a los dos continentes hermanos de Asia y Africa. Concebido originalmente como un órgano asesor de sus miembros en el campo del derecho internacional, para ayudar a los gobiernos en la formulación de sus políticas internas y externas, el Comité amplió gradualmente sus actividades para cubrir las necesidades de un número de miembros cada vez mayor que ahora

alcanza a 40 Estados de la región afroasiática. El impacto general de su trabajo sobre temas principales que preocupan internacionalmente ha llamado la atención de la comunidad internacional, tal como se evidencia por el hecho del número cada vez mayor de delegaciones observadoras que acuden a los períodos de sesiones anuales del Comité en representación de gobiernos y organizaciones internacionales de todas partes del mundo. Esto ha contribuido también a proyectar los pensamientos y aspiraciones afroasiáticos respecto de los asuntos mundiales y al mismo tiempo ha llevado a un mayor entendimiento de los puntos de vista de otras regiones, con un impacto duradero en las deliberaciones del Comité.

133. Congruente con su origen como resultado de la Conferencia de Bandung y con los objetivos básicos de sus fundadores, el Comité orientó sus actividades casi desde el comienzo bajo la forma de apoyo a los trabajos de las Naciones Unidas. Los propios estatutos del Comité establecían claramente un vínculo con la Comisión de Derecho Internacional, principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia jurídica, vínculo que se materializó mediante el establecimiento de relaciones oficiales entre dicha Comisión y nuestro Comité en 1961. El Comité fue invitado a asistir como observador a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunities Diplomáticas, celebrada en Viena ese mismo año, y sus recomendaciones sobre el tema, aprobadas unos meses antes, fueron distribuidas como documento de la Conferencia. Esto ayudó a establecer una modalidad en lo referente a nuestra participación y cooperación en las conferencias de plenipotenciarios convocadas por las Naciones Unidas en años siguientes.

134. Con la ampliación gradual de nuestras actividades en varias esferas dentro del programa de trabajo de las Naciones Unidas, se desarrolló una relación más estrecha con la Oficina de Asuntos Jurídicos y también con diversos órganos y organismos tales como el ACNUR, la CNUDMI, el PNUMA, la FAO, la OCMI y las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas. En 1968 se otorgó al Comité la condición de organización intergubernamental participante en las labores de la UNCTAD. La decisión que la Asamblea General aprobó en su trigésimo quinto período de sesiones invitando a nuestra organización a participar como Observadora ha sido un hito importante en su crecimiento que seguramente llevará a una cooperación más estrecha y fructífera en los próximos años.

135. Quisiera decir unas palabras especiales de agradecimiento al Sr. Erik Suy, Asesor legal, y al Sr. John Scott, de la Oficina de Asuntos Jurídicos, por su constante ayuda, guía y cooperación para lograr la estrecha colaboración que existe hoy entre las Naciones Unidas y nuestra Organización.

136. Una de las principales esferas en que parece haber sido más tangible y fructífera la contribución de nuestra organización al trabajo de las Naciones Unidas, es la relativa a las negociaciones sobre el derecho del mar. Se recordará que durante el debate general varios de Ministros de Relaciones Exteriores expresaron su profunda preocupación por la urgente necesidad de llegar a una feliz conclusión de estas

negociaciones y a la adopción de una convención lo más pronto posible. Compartimos plenamente esta preocupación. Durante el decenio pasado hemos seguido muy de cerca y asesorado en las negociaciones y pusimos nuestra organización a la disposición de los interesados para un diálogo continuado entre los países en desarrollo y las naciones industrializadas respecto de una serie de temas fundamentales. De hecho, algunos de los principales conceptos, tales como el de la zona económica exclusiva y los Estados archipelágicos, han tenido su origen en las deliberaciones realizadas dentro de nuestra organización. Además, en varias ocasiones, cuando la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar enfrentó dificultades para llevar a cabo las negociaciones, el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano demostró que era un foro importante para facilitar las consultas informales resolver las divergencias. En esta forma, a continuación de la situación de incertidumbre y confusión que imperó al comenzar el décimo período de sesiones de dicha Conferencia, el Comité pudo promover el diálogo en su reunión de Colombo de mayo de este año, con la participación de todos los Estados principales, a fin de encontrar la forma de continuar las negociaciones sobre los temas pendientes al reanudarse el período de sesiones de la Conferencia. Por lo tanto, tenemos un especial interés en el feliz resultado de las negociaciones y acogemos con beneplácito la decisión de la Conferencia de concluir la convención durante el año próximo.

137. Sin embargo, no está de más mencionar que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a diferencia de la mayoría de las demás conferencias, formuló un procedimiento para la adopción de una convención por consenso, la que surgiría de las negociaciones como un paquete global y reflejaría los intereses tanto de las naciones desarrolladas como de las Naciones en desarrollo. Las extensas y arduas negociaciones de estos años se han orientado hacia el logro de ese equilibrio y ajuste de intereses. Los países en desarrollo han prestado su plena cooperación a este proceso, a pesar de la pesada carga que soportan en materia de recursos humanos y de otra índole. Consideramos de importancia capital que el concepto de paquete a aprobarse por consenso se tenga en cuenta de manera tal que la convención se convierta en un instrumento eficaz no sólo de normas reguladoras, sino también de crecimiento económico en una forma práctica y viable. La participación de todos los Estados en la convención es fundamental a esos fines, y me animaría a decir que no debemos dejar sin explorar ninguna vía, ni tenemos que escatimar esfuerzo alguno para lograr ese objetivo.

138. Otro tema al que me quiero referir y que se ha mencionado mucho en el debate general, es el de las negociaciones globales sobre asuntos económicos en el contexto de la Declaración sobre establecimiento de un nuevo orden económico internacional [*resolución 3201 (S-VI)*] y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados [*resolución 3281 (XXIX)*]. Nuestra Organización ha trabajado en ciertas esferas prácticas de la cooperación económica desde el establecimiento del Primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta la estre-

cha relación que existe entre los temas económicos y jurídicos en el proceso integrado de negociaciones. Al principio, hicimos hincapié en nuestra labor en la esfera de las materias primas, y los contratos tipo del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano para las transacciones y ventas de productos agrícolas y minerales ya han sido publicados como documentos del Consejo Económico y Social. A ello siguieron nuestros esfuerzos tendientes a elaborar un esquema para el arreglo de controversias en las transacciones económicas y comerciales, mediante procedimientos justos, rápidos y no onerosos. Ese sistema estaría en consonancia con los principios y normas del nuevo orden económico y permitiría resolver los conflictos económicos entre el Norte y el Sur.

139. Esto es lo que esperamos haber proporcionado con el establecimiento de nuestros Centros Regionales de Arbitraje en Kuala Lumpur y El Cairo. Durante el año pasado trabajamos activamente en materia de industrialización. La Declaración de Lima, aprobada por la Segunda Conferencia General de la ONUDI, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975<sup>2</sup>, consideró a la industria como un instrumento dinámico de crecimiento y fijó un objetivo del 25% como participación de los países en desarrollo en las manufacturas mundiales para el año 2000. Sin embargo, el progreso de las negociaciones tendientes al crecimiento industrial de los países en desarrollo y arreglos para la comercialización de sus productos ha sido particularmente lento. Es obvio que, en el estado actual de las negociaciones, los logros de los países en desarrollo no estarán a la altura de ese objetivo, especialmente por dos razones: la falta de capital disponible y de transferencia de tecnología en forma efectiva.

140. En el contexto de la situación económica mundial, existe ahora creciente conciencia en los países de nuestra región sobre la necesidad de promover la cooperación entre ellos mediante el aprovechamiento de sus recursos, lo cual podría no solamente contribuir de manera eficaz y práctica a su crecimiento industrial, sino también complementar los esfuerzos a nivel mundial. La reunión ministerial celebrada con nuestros auspicios en Kuala Lumpur en diciembre de 1980, a iniciativa del Primer Ministro de Malasia, y la reunión ministerial siguiente, celebrada en Estambul en septiembre de este año con la presidencia del Ministro de Industria y Tecnología de Turquía, recomendaron la elaboración en forma concertada de un programa de cooperación entre aquellos países, con el objeto de aprovechar sus recursos de capital, materias primas, mano de obra y tecnología, en la medida de lo posible, dentro de la región.

141. Si se me permite expresar una opinión personal, lo que hay que recalcar es la interdependencia del Norte y del Sur en la planificación de toda estrategia de desarrollo para beneficio de todas las naciones. En vista de la situación económica que existe en alguno de los propios países desarrollados, no sería realista esperar una asistencia del tipo y grado que requieren los países en desarrollo, y cualquier posición de enfrentamiento entre las naciones desarrolladas y en desarrollo no conduciría a resultados prácticos. Esto es, justamente, lo que se expresó en nuestra reunión ministerial de Kuala Lumpur. También se señaló que si los recursos

de los países en desarrollo de nuestra región se pudieran aprovechar de manera apropiada, los propios países desarrollados se verían inclinados a emplear su tecnología en proyectos industriales del tercer mundo, en vista de la recesión continua y alta tasa de inflación que existen en sus propios países.

142. En casi todas las esferas de la cooperación económica, las consideraciones jurídicas, económicas y políticas están tan inextricablemente ligadas entre sí que sólo puede lograrse una solución razonable y efectiva de los problemas mediante una combinación apropiada de esos tres elementos. Si bien la voluntad política sigue siendo factor fundamental en todas las negociaciones, la viabilidad económica determina el contenido, y el marco jurídico es instrumento esencial para llevar a la práctica la voluntad política y la decisión de las naciones. En este contexto, nuestras reuniones ministeriales de Kuala Lumpur y Estambul recomendaron la constitución de un grupo oficioso de expertos en materia jurídica y económica para asistir a los países en desarrollo en la preparación y examen de las propuestas que pudieran presentarse durante las esperadas negociaciones globales en las Naciones Unidas. Estamos estudiando activamente estas sugerencias con una serie de gobiernos de nuestra región.

143. En los próximos años, esperamos contribuir en forma significativa al programa de trabajo de las Naciones Unidas, particularmente en materia de derecho, así como en las esferas en que las cuestiones jurídicas y económicas están estrechamente relacionadas entre sí. Actualmente, gran parte del trabajo de las Naciones Unidas en materia de codificación se relaciona con temas económicos que son de vital preocupación para los países de nuestra región. Nos empeñaremos en ofrecer oportunidades de diálogo sobre estos temas, no solamente en nuestros períodos de sesiones anuales sino también en reuniones oficiosas a celebrarse en Nueva York, que podrían ser coordinadas por nuestra Misión, en su condición de Observador Permanente. Además, podríamos prestar nuestros buenos oficios a fin de lograr una mayor aceptación y ratificación de tratados y convenciones aprobados con los auspicios de las Naciones Unidas, y de cooperar en programas de capacitación en materia de derecho internacional y derecho mercantil.

144. Para concluir, Sr. Presidente, quiero asegurarle nuestra plena y constante cooperación con la labor de las Naciones Unidas, y agregó que esta reunión celebrada hoy bajo su presidencia nos dará los incentivos necesarios para lograr esa meta.

### TEMA 137 DEL PROGRAMA

#### Representación equitativa en la Comisión de Derecho Internacional y ampliación de su composición

145. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante del Pakistán, quien presentará el proyecto de resolución que figura en el documento A/36/L.16/Rev.1.

146. Sr. NAIK (Pakistán) (*interpretación del inglés*): En nombre de las delegaciones de Benin, México y Pakistán tengo el honor de presentar oficialmente el

proyecto de resolución que figura en el documento A/36/L.16/Rev.1, relativo a la representación equitativa en la Comisión de Derecho Internacional y ampliación de su composición. Permítaseme aclarar que las tres delegaciones copatrocinadoras han inscrito sus nombres no como patrocinadoras, a título individual, sino en su condición de Presidente durante el mes de noviembre del Grupo de Estados de África, del Grupo de Estados de América Latina y del Grupo de Estados de Asia, respectivamente. Es así que el proyecto de resolución A/36/L.16/Rev.1, que consideramos, cuenta con el apoyo de todos los Estados Miembros de estos tres grupos regionales.

147. El principal objetivo del proyecto de resolución es ampliar la composición de la Comisión de Derecho Internacional de los actuales 25 miembros a 34. Permítaseme recordar que la iniciativa de esa ampliación de la Comisión de Derecho Internacional provino conjuntamente de los Estados Miembros pertenecientes a los tres grupos, que acabo de mencionar. Las consideraciones que condujeron a los Estados Miembros de estos tres grupos regionales a adoptar esta iniciativa, se describen detalladamente en el memorándum explicativo [A/36/244/Adj.1] que fue presentado cuando se formuló el pedido de inscripción de este tema en la Mesa de la Asamblea.

148. En pocas palabras, esas consideraciones fueron: primero, la última decisión de aumentar el número de miembros de la Comisión de Derecho Internacional tuvo lugar hace 20 años, es decir, en 1961; segundo, desde 1961 se ha producido un notable aumento en el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas; en consecuencia se ha puesto de manifiesto un interés creciente de parte de los Estados Miembros, en especial de los Estados del tercer mundo, en particular en los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional; y tercero, a partir de 1961 han surgido numerosos temas de derecho internacional que plantean nuevas tendencias de pensamiento y, de hecho, otros sistemas jurídicos que difieren de los que están representados en la Comisión desde su creación.

149. Los copatrocinadores del proyecto de resolución A/36/L.16/Rev.1 creen que la composición que se propone para la Comisión de Derecho Internacional, es decir, 34 miembros, responde plenamente a estas consideraciones básicas. Significa una representación equilibrada y equitativa en la Comisión de Derecho Internacional, y se basa ampliamente, además, en los diferentes sistemas jurídicos. Por otra parte, esa composición ampliada sin duda enriquecerá los debates de dicha Comisión.

150. En el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se indica la distribución de los 34 miembros propuestos de acuerdo con el siguiente modelo: ocho nacionales de Estados de África, siete nacionales de Estados de Asia, tres nacionales de Estados de Europa oriental, seis nacionales de Estados de América Latina, ocho nacionales de Estados de Europa occidental y otros Estados. También señala que un nacional de los Estados de África o de los Estados de Europa oriental será elegido por rotación, asignándose el asiento a un nacional de un Estado de África en la primera elección que se celebre después de aprobado este proyecto de resolución. De la misma manera, se establece que un

nacional de los Estados de Asia o de los Estados de América Latina será elegido por rotación, asignándose el asiento a un nacional de un Estado de Asia en la primera elección que se celebre después de aprobado el presente proyecto de resolución.

151. Por último, el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución pide al Secretario General — y debo destacar que es a vía de excepción, y como consecuencia de la ampliación de la Comisión —, que incluya en la lista de los candidatos para la elección que debe llevarse a cabo en el actual período de sesiones, además de las candidaturas ya recibidas, los nombres de las personas que le sean comunicados por escrito antes del 21 de noviembre de 1981.

152. El proyecto de resolución A/36/L.16/Rev.1 es el resultado de prolongadas e intensas consultas entre los grupos regionales representados en la Asamblea General. En nombre de los copatrocinadores — y estoy seguro que hablo en representación de toda la Asamblea General — aprovecho la oportunidad para expresar al Sr. Presidente nuestro profundo agradecimiento porque, a pesar de todas sus demás preocupaciones, ha encontrado la forma de conducir personalmente estas consultas sobre un tema tan importante.

153. Es la sincera esperanza y el deseo de los copatrocinadores que el mencionado proyecto de resolución cuente con el apoyo de todos los Miembros de la Asamblea General.

154. Por último, los copatrocinadores desean que subraye el hecho de que tras la aprobación de la resolución, la Asamblea General deberá celebrar las elecciones para ampliar la Comisión de Derecho Internacional en la fecha prevista del 23 de noviembre. Cualquier demora en la celebración de estas elecciones no contaría con el apoyo de la gran mayoría de los Miembros de la Asamblea General.

155. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Finlandia que hará una declaración en su condición de Presidente del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados.

156. Sr. PASTINEN (Finlandia) (*interpretación del inglés*): He pedido hacer uso de la palabra en mi calidad de Presidente del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados durante el mes de noviembre.

157. La Asamblea General deberá adoptar una decisión sobre la cuestión de la representación equitativa en la Comisión de Derecho Internacional y ampliación de su composición, tal como se propone en el proyecto de resolución A/36/L.16/Rev.1.

158. La Comisión de Derecho Internacional es uno de los principales órganos jurídicos de las Naciones Unidas. El Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados atribuye gran importancia al papel y funcionamiento eficaz de dicha Comisión para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

159. La posible ampliación y los cambios en la composición de órganos de las Naciones Unidas tales como la Comisión de Derecho Internacional se han efectuado tradicionalmente sobre la base del consenso

de todos los grupos regionales, al cual se llegaba después de adecuadas consultas y negociaciones entre los grupos, con un resultado satisfactorio para las demandas fundamentales de todos. En nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados debo señalar, con profundo pesar, que eso no ha ocurrido en el caso de la ampliación de la Comisión de Derecho Internacional, tal como se propone en el proyecto de resolución que estamos examinando. Esto no se ha logrado, Sr. Presidente, a pesar de su conducción y ayuda valiosas en las consultas. Este proyecto de resolución, a nuestro juicio, tampoco garantiza una representación equitativa en una Comisión de Derecho Internacional ampliada. En tales circunstancias, el Grupo que tengo el honor de presidir deberá oponerse al proyecto de resolución. Este hecho no tiene precedentes y sus consecuencias son sumamente desafortunadas.

160. Las razones que motivan la posición de mi Grupo pueden ser enumeradas brevemente en la siguiente forma.

161. Primero, originalmente el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados no encontró ninguna razón apremiante para proceder a la ampliación de la Comisión de Derecho Internacional.

162. Segundo, para tener en cuenta los deseos de otros grupos, el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados prestó su consentimiento a un consenso destinado a llevar el número de integrantes de la Comisión a 32, es decir, incrementarlo en siete miembros. Estos iban a ser distribuidos de conformidad con los deseos de los grupos regionales que originalmente buscaron una ampliación de la Comisión de Derecho Internacional. En nuestra opinión, el consenso obtenido significaba una representación equitativa en la Comisión.

163. Tercero, en el proceso de nuevas negociaciones — que desde el punto de vista del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados no estaban de acuerdo con el entendimiento original alcanzado sobre la base de un incremento del número de miembros a 32 —, la composición de la Comisión fue aumentada a 34, sin tener en consideración las opiniones e intereses del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados. Su solicitud de que se realizaran nuevas consultas y negociaciones no fue escuchada.

164. Cuarto, uno de los beneficios del entendimiento original de una ampliación a 32 miembros era la eliminación de los llamados asientos flotantes. Como bien sabe la Asamblea, a veces esa práctica ha creado confusión en la elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional. En cambio, la propuesta del proyecto de resolución A/36/L.16/Rev.1 perpetúa y complica aún más esa dificultad al incrementar el número de asientos flotantes.

165. Quinto, mientras todavía se llevaban a cabo consultas y negociaciones, se presentó formalmente el proyecto de resolución A/36/L.16/Rev.1, que ahora examinamos, sin el conocimiento del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados. La posición de nuestro Grupo ya había sido manifestada a quien correspondía.

166. Por lo tanto, para dejar constancia de su posición sobre el fondo y el procedimiento que condujo a la presentación del proyecto de resolución A/36/L.16/Rev.1, el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados votará en su contra.

167. Sr. ROSENNE (Israel) (*interpretación del inglés*): Entendemos que, a pesar de una larga tradición de consenso en todas las cuestiones relativas a la Comisión de Derecho Internacional, a la cual acaba de referirse el representante de Finlandia, en esta oportunidad no se llegó a un acuerdo. Si el proyecto de resolución A/36/L.16/Rev.1 es sometido a votación, lamentablemente deberemos abstenernos, como lo hicimos en la votación sobre sus consecuencias financieras, en la 42a. sesión de la Quinta Comisión.

168. En especial, lamentamos que en el párrafo 3 de la parte dispositiva se contemple una vez más la existencia de asientos flotantes o compartidos. La experiencia demuestra que este no es un método satisfactorio para determinar el patrón de representación de los sistemas jurídicos del mundo en la Comisión. En el memorando explicativo original a través del cual los autores solicitaron la inclusión de este tema en el programa del actual período de sesiones de la Asamblea General, se utiliza la expresión “una composición cuidadosamente determinada” [véase A/36/244/Add.1, párr. 4]. Así se barniza el título “Representación equitativa...”.

169. Tenemos entendido ahora, como siempre ha ocurrido, que una composición cuidadosamente determinada de la Comisión de Derecho Internacional significa que habrá una rotación controlada tanto de miembros individuales de la Comisión como de los países y sistemas jurídicos representados en ella, y que el propósito es que todos los Estados y sistemas jurídicos tengan derecho a una parte justa de la representación en la Comisión. Además, a nuestro juicio, el derecho a formar parte de la Comisión y a presentar candidatos, no puede ser proscrito simplemente por el hecho de formar parte de uno u otro de los grupos regionales que ahora existen y que, además, como la historia lo ha demostrado, no son inmutables. La esencia es la representación equitativa de los sistemas jurídicos del mundo en la Comisión, cuya integración está abierta a todos los Estados.

170. Comprendemos el motivo que ha inspirado la enmienda al párrafo 1 del artículo 9 del Estatuto de la Comisión. Sin embargo, para que la enmienda esté de acuerdo con el artículo 2, a la expresión “cada grupo regional” debe dársele una interpretación adecuadamente flexible, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Estatuto es la principal declaración de principio.

171. Mi delegación desea recordar que el Artículo 8 de la Carta es aplicable a la Comisión de Derecho Internacional. de conformidad con ese Artículo,

“La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios”.

Todos sabemos que existen muchas juristas de gran talento que realmente satisfacen los requerimientos de

la Comisión de Derecho Internacional. Algunas de esas personalidades despliegan una intensa actividad sobre todo en la Sexta Comisión de la Asamblea General, y así ha sido a lo largo de la historia de las Naciones Unidas. Una jurista de renombre mundial preside el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y hay una jueza en la Corte Europea de Derechos Humanos. Por consiguiente, queremos instar a los grupos regionales, cuando tengan que decidir sobre sus candidatos dentro de la asignación acordada a los distintos sistemas jurídicos y los puestos que les correspondan en la Comisión, a que hagan todos los esfuerzos posibles para incluir mujeres debidamente calificadas que reúnan los requisitos profesionales estipulados en el artículo 2 del Estatuto de la Comisión.

172. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Procederemos ahora a tomar una decisión acerca del proyecto de resolución A/36/L.16/Rev.1 titulado “Ampliación de la Comisión de Derecho Internacional: modificaciones de los artículos 2 y 9 del Estatuto de la Comisión”. Las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución figurar en el informe de la Quinta Comisión [A/36/686]. Se ha pedido que se practique una votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones: Israel, Turquía.*

*Por 122 votos contra 21 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 36/39)<sup>3</sup>.*

*Se levanta la sesión a las 17.55 horas.*

---

NOTAS

<sup>1</sup> Véase *Asian-African Conference, April 18-24, 1955*, Nueva Delhi, Government of India Press, págs. 25 a 38.

<sup>2</sup> Véase A/10112.

<sup>3</sup> La delegación de Kuwait informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.